



TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO DE ARREGLOS FLORALES PARA LAS "FIESTAS PATRONALES DE SAN SEBASTIAN 2024"

I. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Servicio de arreglos florales para las fiestas patronales de San Sebastián del 2024.

II. AREA USUARIA

Gerencia de Desarrollo Social y Humano

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Ambientación de la municipalidad distrital de San Sebastián y adorno del anda de la imagen del patrón de San Sebastián 2024

IV. ACTIVIDAD POI

Sin Actividad

V. FINALIDAD PÚBLICA

Servicio de arreglos florales para las fiestas patronales de San Sebastián del 2024.

VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Los servicios de arreglos florales para las fiestas patronales de San Sebastián del 2024 son de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	IMAGEN REFERENCIAL
1	Ramos grandes de flores que contengan rosas rojas, gladiolos, ilusiones entre otras	2	
2	Arreglo floral grande	1	

NOTA: EL CONTRATISTA DEBERÁ COORDINAR CON EL AREA USUARIA CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION.



VII. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

No Corresponde

VIII. SEGUROS

No Corresponde

IX. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL

No Corresponde

X. REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR

- Contar con RUC activo y habido del rubro
- Contar con CCI

XI. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO Y/O CONSULTORIA

el lugar de prestación será Plaza del distrito de San Sebastián a las 7:30 am

XII. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO Y/O CONSULTORIA

El servicio será para el día 20 de enero del 2024 en horas 7:30 am

XIII. ENTREGABLES

Al finalizar el servicio el contratista deberá presentar su carta de cumplimiento por mesa de partes de la municipalidad de San Sebastián

XIV. LUGAR DE ENTREGA

El contratista deberá presentar su carta por mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

XV. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

no corresponde

XVI. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el gerente de desarrollo social y humano.

XVII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La forma de pago se realizará mediante pago único, previo informe de conformidad por parte de la gerencia de desarrollo social y humano y al CCI como proveedor del estado.

Los pagos se efectuarán en soles y el pago las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones mediante la orden de servicio.

XVIII. PENALIDADES

Penalidad por mora en la ejecución del servicio:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{Monto vigente}$



F x Plazo vigente en días

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: $F = 0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la presentación individual que fuera materia de retraso.

XIX. OTRAS PENALIDADES

No corresponde.

XX. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR Y/O CONSULTOR

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado.

XXI. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano.

Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que en razón del presente servicio o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

XXII. CLAUSULA DE ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XXIII. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo II de Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, sus modificaciones.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones.



De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por la MDSS.

El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se somete a la resolución del bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que pueda accionar, constituyendo su declaración, en la Orden de servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

XXIV. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La MDSS puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de las prestaciones, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de servicio que no sea imputable a las partes.
- e) Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano.

XXV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.